

sobre Arrejos

Haviendose en este Ayuntamiento me
dado la citacion hecha, Confirida,
sobre la Posicion de Arrejos, para el
Abasto de este Comun, y respecto a que
son personas a hacer Posturas
a hacer posturas ni obligacion con
Abastos ni de otros de esta especie
y siendo preciso, que della, en el Exo
bido, el Pueblo de esta Ciudad, y otros
que se proporcionan Posturas, para lo que
en las de Orihuela, Lorca, y esta, sea
Publicado y fixado edictos, y que para ello
se prohiba a todos, a los Caballeros Co-
misionarios de dicho ite, que continuen
la forma de los empleos, como lo an hecho
en el año proximo pasado, con el que busca-
ron a credito de diferentes Parientes
y no teniendo a Merced algunos
esta Ciudad de sus Propios, de que fauili-
tados para dicho efecto, y siendo la dicha
especie tan necesaria para el abimento
Comun quasi Igual al abimento del Pan,
y hallandose esta Ciudad con algun din.
del Beneficio que dexaron, los granos, con que
la R. Piedad de S. M. de Ovnis en los es-
tados años pasados = Acuerdo Comuna
dul, por ahora, para que al tiempo de la
Cosecha de Arrejos, no haviendo haviendo
Posturas, noventa mill R. de vellon, y
emplen, los.

